

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) julio de dos mil veinte (2020).

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de negar el mandamiento de pago o rechazar la demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Se le **requiere** a la apoderada de la parte demandante para que suscriba la demanda.
2. De proceder el incremento de las cuotas alimentarias y de vestuario adeudadas al salario mínimo mensual legal decretado por el gobierno, como lo indica en su escrito de demanda, debe ajustarlas conforme al cuadro que se elabora a continuación:

### Cuota alimentaria:

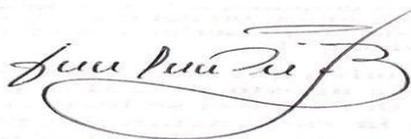
Año	Valor cuota anterior	% Incremento	Valor incremento	Total cuota mensual
2019				\$ 450.000,00
2020	\$ 450.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 477.000,00

### Cuota Vestuario:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento	Valor incremento	Total cuota mensual
2019				\$ 150.000,00
2020	\$ 150.000,00	6,00%	\$ 9.000,00	\$ 159.000,00

3. Teniendo en cuenta la tabla anterior, determine el valor real que el ejecutado adeuda por cuota alimentaria corriente como saldo a la fecha de la demanda.
4. Teniendo en cuenta la tabla anterior, determine el valor real que el ejecutado adeuda por mudas de ropa a la fecha de la demanda.
5. Si cobra sumas de dinero por concepto de educación y salud debe indicar con claridad en qué folios y a qué recibos que obran en el expediente corresponden las sumas que por concepto de dichos gastos pretenda cobrar.

**NOTIFIQUESE,**



**GUILLERMO RAÚL BOTTIA BOHÓRQUEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por  
estado

Nº \_\_\_\_\_ De hoy \_\_\_\_\_

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ACOO